



Proyectos de ley de la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado (II)

Su regulación legal a la fecha

Autora

Paola Truffello G.
ptruffello@bcn.cl

Con la colaboración de Paola
Álvarez y Juan Pablo Cavada

Comisión

Elaborado para la Comisión
de Familia, Infancia y
Adolescencia, Senado

Nº SUP: 140082

Resumen

A la fecha de este informe, se encuentran radicados en la Comisión Permanente de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado siete proyectos de ley enviados desde la ex Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con niños, niñas y adolescentes del Senado. Ellos se suman a otras ocho iniciativas radicadas en la citada Comisión Permanente, que también a solicitud de su Secretaria, fueron revisadas en un Informe anterior de la Biblioteca del Congreso¹.

Del análisis de iniciativas referidas, a la luz de la legislación vigente, se advierte que la mayoría de las modificaciones que se proponen no tienen desarrollo normativo. Las principales materias que abordan dicen relación con: sanciones penales para delitos contra niños, niñas y adolescentes menores de 7 años; delito de infanticidio; cuidado personal de los hijos a falta de padre y madre; tutela judicial de niños niñas y adolescentes y cambios a la regulación de la prueba de peritos; permisos laborales para padres del mismo sexo; preferencia en las Cortes de Apelaciones para la vista de causas sobre amenaza o vulneración de derechos de niños; legitimación activa para demandar alimentos mayores, entre otras.

Las materias en las que se observa que existe regulación legal dicen relación con la protección al derecho a la indemnidad sexual de todo niño, niña o adolescente (parcialmente, en relación a la Ley N° 21.522 sobre la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes) y la modificación del artículo 365 del Código Penal, que fue derogado por la Ley N° 21.483 en el mismo período en que fue presentada la moción.

Las iniciativas fueron ingresadas a tramitación legislativa entre los años 2019 y 2022 y todas ellas corresponden a mociones parlamentarias.

¹ BCN, 2023.

Introducción

A solicitud de la Secretaría de la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, este documento revisa siete proyectos de ley radicados en dicha Comisión, para informar si sus propuestas modificatorias han sido objeto de regulación legal a la fecha de este documento.

La información se presenta en una Tabla de tres columnas en las que se individualiza: (1) el proyecto de ley y su estado de tramitación, según la información enviada por la Secretaría de la Comisión; (2) la idea matriz, objetivos o contenido declarado en la misma iniciativa y, (3) observaciones de la BCN, referidas principalmente a si ya cuentan con regulación legal y a otras normas relacionadas que se estima útil tener a la vista.

Proyectos de ley: Comisión Permanente de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>Boletín N° 11.723-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, originado en Moción de los Honorables Diputados señora Camila Flores, señores Jorge Alessandri, José Miguel Castro, Juan Antonio Coloma, Andrés Longton, y de los ex Diputados señora Marcela Sabat, señores Luciano Cruz-Coke, Gonzalo Fuenzalida y René Saffirio, que modifica el Código Penal y el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, en el sentido de aumentar el período de privación de libertad de los condenados por los delitos que indica, en caso que la víctima sea menor de siete años.</p> <p>Fecha de ingreso: 13/04/2022.</p> <p>Cuenta: 13/04/2022. Pasó a la Comisión Especial encargada de</p>	<p>Modifica el Código Penal y el Decreto Ley N°321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, para establecer un plazo de 60 años de privación de libertad efectiva para quienes han sido condenados a presidio perpetuo calificado, por delitos de los artículos 141 inciso final (secuestro calificado), 142 número 1° (sustracción de menores por rescate o lesiones graves), 150 B número 1) (tortura con homicidio), 372 bis (violación con homicidio), y 390 (parricidio), del Código Penal; cuando la víctima fuese un niño menor de siete años.</p>	<p>El Código Penal y el Decreto Ley N°321, de 1925, no han sido modificados en el sentido propuesto por la iniciativa.</p>

² La información de esta columna fue proporcionada por la Secretaría de la Comisión Especial de Infancia del Senado.

³ Consignados en el proyecto de ley.

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>		
<p>Boletín N° 12.935-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Carmen Gloria Aravena, y señores Juan Castro, Francisco Chahuán y Manuel José Ossandón, que modifica el artículo 394 del Código Penal, referido al Infanticidio.</p> <p>Fecha de Ingreso: 12/09/2019.</p> <p>Cuenta: 24/09/2019. Pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>Modificar la figura del infanticidio a fin de visibilizar el grave fenómeno del maltrato infantil llevado a un extremo, en el contexto de una sociedad que necesita tomar conciencia del mal que se produce y responsabilizarse respecto de las propias conductas hacia y frente a menores de edad. Para esto se propone una modificación en un doble sentido: 1. Aumentar la pena, de modo que sea equivalente a la que se aplicaría de no existir la figura, que bien podría ser parricidio u homicidio calificado con alevosía, presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo. 2. Eliminar la relación de parentesco exigida en el tipo penal de infanticidio actual.</p>	<p>El Código Penal no ha sido modificado en el sentido propuesto por la iniciativa.</p>
<p>Boletín N° 13.660-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, originado en Moción de los Honorables Senadores señora Carmen Gloria Aravena y señores Juan Castro, Rodrigo Galilea y Rafael Prohens, que modifica el artículo 226 del Código Civil, con relación al cuidado personal del</p>	<p>Para los casos en los cuales falte la madre y el padre del niño, por fallecimiento o incapacidad física o moral, se propone unificar la declaración judicial respecto del cuidado personal definitivo, con la declaración de tutor y curador, a fin de no dejar en la desprotección en su índole patrimonial a aquel menor objeto de la declaración.</p>	<p>El Código Civil⁴ no ha sido modificado en el sentido propuesto por la iniciativa.</p> <p>En Chile, se regulan de manera separada los aspectos personales de las relaciones filiativas (entre los que se encuentra el cuidado personal) de los patrimoniales o patria potestad (que comprende los derechos y deberes sobre los</p>

⁴ En artículo 2 del DFL N° 1 de 2000 del Ministerio de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil.

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>menor en caso de falta de padre y madre.</p> <p>Fecha de Ingreso: 21/07/2020.</p> <p>Cuenta: 21/07/2020. Pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>		<p>bienes de los hijos no emancipados y su representación legal).</p>
<p>Boletines N°s 14.950-07 y 14 982-07, refundidos</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Paulina Núñez y señores Juan Castro Prieto, Alfonso De Urresti, Rojo Edwards, Álvaro Elizalde, Rodrigo Galilea y Manuel José Ossandón, que modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, con el objeto de garantizar el debido proceso en causas relativas a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Fecha de Ingreso: 04/05/2022. (14.950-07)</p> <p>Fecha de Ingreso: 18/05/2022. (14.982-07) se remite Oficio a la Corte Suprema.</p> <p>Fecha de Fusión: 31-05-2022.</p> <p>El 28 de junio de 2022, la Honorable Senadora señora</p>	<p>Actualiza la normativa a la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, para lo que crea una tutela y participación judicial efectiva desde el procedimiento de familia y exige a los peritos acreditar su idoneidad (Boletín N°14.950).</p> <p>Robustece la regulación de los peritajes judiciales en nuestro país, con el fin de evitar un amplio margen de consecuencias negativas que denuncian, y que se encontrarían estrechamente vinculadas con la falta de monitoreo y fiscalización que existe en nuestro país con relación al trabajo de los peritos⁵ (Boletín 14.982).</p>	<p>La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia no ha sido modificada en el sentido propuesto por las iniciativas.</p> <p>En relación a la tutela judicial, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2022) exige la intervención obligatoria de un abogado del niño, niña o adolescente en los procedimientos de aplicación de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y de violencia intrafamiliar. Su omisión se sanciona con nulidad de todo lo obrado (art. 18, inc. 6, Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia).</p> <p>En relación con la prueba pericial, la Ley N°19.968 de Tribunales de Familia permite a las partes recabar informes de peritos de su confianza y acompañar al tribunal antecedentes que acrediten la idoneidad profesional del mismo (art. 45). Asimismo, dispone la</p>

⁵ Informe de la Corte Suprema al proyecto de ley de 16.06.2022.

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>Ximena Rincón, <u>retira su firma al proyecto de ley</u> (14.950-07)</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>		<p>improcedencia de la inhabilitación de los peritos, sin perjuicio que puede dirigírseles preguntas para determinar su objetividad, idoneidad y rigor científico en sus conclusiones (art. 48). Ello se condice con la regla de valoración de la prueba de la sana crítica que se aplica a estos procedimientos, esto es, que no pueden contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados. La sentencia debe hacerse cargo de toda la prueba incluso la que se desestimó, indicando sus razones (art. 32).</p> <p>Como indica el Diario Constitucional (2022), el sistema de valoración de la prueba (sana crítica) incide en el modelo de regulación de la prueba pericial, que prohíbe la inhabilitación, y dispone que las cuestiones sobre su idoneidad y capacidad técnica se resuelven en la valoración de la prueba al dictar sentencia.</p>
<p>Boletín N° 15.070-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón y señores Iván Flores, Jaime Quintana y Matías Walker, que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de reconocer los principios de no discriminación, efectividad de los derechos y prevalencia del interés superior de niñas y niños, en relación al derecho a ser cuidados</p>	<p>La iniciativa reconoce los principios de no discriminación, efectividad de los derechos y prevalencia del interés superior de niñas y niños, en relación al derecho a ser cuidados por sus progenitores durante los primeros meses de vida.</p>	<p>El Código del Trabajo no sido modificado en el sentido propuesto por la iniciativa.</p> <p>La Ley N° 21.400 (2021), que reguló el matrimonio entre personas del mismo sexo, modificó el Código del Trabajo (CT) para establecer que los derechos que correspondan a la madre trabajadora referidos a la protección de la maternidad regulados en el título “De la Protección a la Maternidad, la paternidad y la Vida Familiar” serán aplicables a la madre o</p>

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>por sus progenitores durante los primeros meses de vida.</p> <p>Fecha de Ingreso: 13/06/2022.</p> <p>Cuenta: 14/06/2022. Pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>		<p>persona gestante, con independencia de su sexo registral por identidad de género. Los derechos que se otorgan al padre en dicho título, también serán aplicables al progenitor no gestante (art. 207 ter, CT⁶)</p> <p>La iniciativa se relaciona también con principios de derechos que establece la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2022), entre ellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Derecho de los niños a la igualdad de goce, ejercicio y protección de sus derechos, sin discriminación arbitraria (art. 8). 2- Principio de fortalecimiento del rol protector de la familia (art. 9); 3.- Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos (art. 10); 4.- Derecho del niño a vivir en familia y políticas de conciliación del trabajo con la vida familiar (art. 27).
<p>Boletín N° 15.071-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Manuel José Ossandón, señoras Carmen Gloria Aravena y María José Gatica y señor Iván Moreira, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de protección a</p>	<p>Crear un estatuto de protección al derecho a la indemnidad sexual de todo niño, niña o adolescente. Para ello, se modifica al Código Penal y al Código Procesal Penal, además de crear una Ley Autónoma sobre Indemnidad Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes que se refiere a lo siguiente: objeto y principales obligados de la ley; definición de indemnidad sexual; principios de no exposición, de</p>	<p>La propuesta de la iniciativa ha sido parcialmente abordada en la Ley N° 21.522, que introduce un nuevo párrafo en el Título VII del Libro II del Código Penal, relativo a la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Modifica el Código Penal y otros cuerpos legales, tipificando acciones que atenten contra la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes, en especial

⁶ Según el Dictamen N° 1582/32 de la Dirección del Trabajo, esta norma otorga a la madre o persona gestante el derecho a: ser titular de los derechos de fuero maternal; ser trasladada a otras funciones sin reducción de su remuneración en caso de que sus labores sean perjudiciales para la salud en su estado; los descansos de maternidad pre y post natal; el permiso postnatal parental; el beneficio de sala cuna y; el derecho a alimentar a hijos menores de dos años y todos aquellos establecidos en favor de la madre trabajador.

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>la indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Fecha de Ingreso: 13/06/2022.</p> <p>Cuenta: 14/06/2022. Pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>resguardo, de obligación de denuncia, de respeto hacia las convicciones éticas y antropológicas de los padres, de promoción de cultura y ambientes sanos, de consentimiento maduro, y de no revictimización; indemnidad respecto de la educación afectiva y sexual, y participación de niños, niñas y adolescentes en la publicidad y en medios de comunicación.</p>	<p>respecto a las figuras de explotación y comercio sexual y pornografía infantil.</p> <p>2.- Tipifica el delito de explotación sexual, ya sea mediante la excitación sexual obtenida a través de acciones de significación sexual ante una persona mejor de 14 años, como la realización de acciones de esta connotación o hacerla ver o escuchar material pornográfico, como también el presenciar espectáculos de este tipo.</p> <p>3.- Tipifica la distribución de material pornográfico con acciones de connotación sexual, exposición audiovisual de genitales de personas de menores de 14 años, como también se penará a quien almacene o adquiera este tipo de material.</p> <p>4.- Penaliza a quienes faciliten la explotación sexual de personas menores de 18 años, aumentándose las penas cuando medie dependencia personal o económica o concurra la habitualidad.</p> <p>5.- Tipifica también cuando ha mediado un intercambio pecuniario por la obtención de servicios sexuales de personas mayores de 14 años y menores de 18 años.</p>
<p>Boletín N° 15.189-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Felipe Kast, señora Luz Ebensperger y señores Rodrigo Galilea, Sebastián Keitel y Manuel</p>	<p>Agrega un nuevo inciso al artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales⁷ (COT), para que se agreguen extraordinariamente a la tabla del día siguiente hábil de su ingreso al tribunal, o el mismo día en casos urgentes, las causas en que sean parte uno o más niños, niñas o adolescentes y en que</p>	<p>El Código Orgánico de Tribunales no sido modificado en el sentido propuesto por la iniciativa.</p> <p>La Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2022), en sus artículos 2 y 16 se refiere al deber</p>

⁷ El artículo 69 del COT, dispone aquellas causas que gozan de preferencia para ser vistas por las Cortes de Apelaciones.

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>José Ossandón, que modifica el artículo 69 Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de otorgar preferencia para la vista de causas relacionadas con la amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Fecha de Ingreso: 18/07/2022.</p> <p>Cuenta: 19/07/2022. Pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>hubiere sido amenazado o vulnerado uno o más de sus derechos consagrados en la Ley N° 21.430 u otro cuerpo normativo.</p>	<p>de prioridad respecto a niños y niñas vulnerados en sus derechos, deber que se extiende a los órganos de la Administración del Estado y no a los tribunales de justicia.</p>
<p>Boletín N° 15.217-35</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Diputados señoras Carolina Marzán, Karen Medina, Carla Morales, Marlene Pérez y Joanna Pérez, y de los señores Eric Aedo, Miguel Ángel Calisto, Jorge Guzmán, Raúl Soto y Francisco Undurraga, que modifica diversos cuerpos legales en materia de legitimación activa para demandar alimentos mayores.</p> <p>Fecha de Ingreso: 15/11/2022.</p> <p>Cuenta: 15/11/2022. Pasó a la Comisión de Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia y Discapacidad.</p>	<p>Garantizar el efectivo ejercicio del derecho de alimentos respecto de las personas mayores con dependencia y/o personas con discapacidad, estableciendo que el familiar que acredite ejercer el rol de cuidador o cuidadora pueda representarlo en el ejercicio de la acción. De igual forma, se extiende a las personas mayores con dependencia y/o personas con discapacidad la presunción de la existencia de medios para otorgar los alimentos por parte del alimentante, actualmente existente para los alimentos que se deben respecto del hijo.</p>	<p>Las leyes N° 19.968 de Tribunales de Familia y N° 14.908 sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias⁸ no han sido modificadas en el sentido propuesto por la iniciativa.</p>

⁸ En artículo 7 del DFL N° 1 de 2000 del Ministerio de Justicia que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.

Proyecto de ley / Estado de tramitación ²	Idea matriz/objetivos/contenido ³	Observaciones y normas relacionadas (BCN)
<p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>		
<p>Boletín N° 15.243-07</p> <p>Materia: Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Juan Castro Prieto, señora Luz Ebensperger y señores Juan Antonio Coloma, José Miguel Durana y Rojo Edwards, que modifica el Código Penal, para proteger la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Fecha de Ingreso: 03/08/2022.</p> <p>Cuenta: 03/08/2022. Pasa a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos relacionados con los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p> <p>Ingreso a la Comisión: 03-10-2023.</p> <p>Urgencia: No tiene.</p>	<p>Proteger la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, eliminando del artículo 365 del Código Penal la expresión “de su mismo sexo”.</p> <p>Este delito sancionaba a quien accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.</p>	<p>El artículo 365 del Código Penal fue derogado por el art. 1 N° 6 de la Ley N° 21.483 (2022) que modifica el Código Penal para reforzar la protección a la infancia y a otras personas que indica.</p>

Fuente Tabla: Elaboración propia.

Referencias

Biblioteca del Congreso Nacional (2023). Proyectos de ley, Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado. Su regulación legal a la fecha. Elaborado por Paola Truffello G. Disponible en: https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=82820 (noviembre, 2023).

Diario Constitucional (2022). Corte Suprema envía al Senado informe sobre proyecto de ley de peritajes judiciales. Disponible en: <https://www.diarioconstitucional.cl/2022/06/20/corte-suprema-envia-al-senado-informe-sobre-proyecto-de-ley-de-peritajes-judiciales/> (noviembre, 2023).

Dirección del Trabajo (2022). Dictamen N° 1582/32. Disponible en: <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-122688.html> (noviembre, 2023).

Informe de la Corte Suprema al proyecto de ley Boletín 14.982-07 de 16.06.2022. Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=30406&prmTIPO=OFICIOPLEY> (noviembre, 2023).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)